

# EL MOSQUITO MEXICANO.

## COMUNICADOS

Las mejores instituciones de nada sirven, si se quedan escritas en el papel y existen solo para perpetuar en ridículo á la nación. ¡Qué será, pues, del país en donde el abuso se sobrepone á

(Tom. IV.) **MIERCOLES 14 DE JUNIO DE 1837.** (Nºm. 36.)

### INTERIOR.

#### GOBIERNO GENERAL.

SECRETARÍA DE GUERRA Y MARINA.

Sección central. Mesa primera.

#### CONTINUACION.

En la ciudad de Fernandez, á treinta de mayo de mil ochocientos treinta y siete: reunidos los sres. coronelos D. Juan Morales y D. José Monón, en virtud de comisión del Sr. general en jefe de la división de operaciones, D. Mariano Paredes y Arriaga, y los sres. coronelos D. Lugardo Lechón y D. Ramón Parres, comisionados por el jefe de las fuerzas fortificadas en este punto, para arreglar el modo y términos en que estas se han de poner á disposición del supremo gobierno, previa intimación, relativa de parte del Sr. general en jefe, han convenido en los artículos siguientes.

1.º Que la referida fuerza fortificada en este punto, se pone á disposición del supremo gobierno de la república. (1)

2. Que el Sr. general en jefe, en nombre del mismo supremo gobierno, garantiza las vidas á todos los sres. jefes y oficiales de la referida fuerza fortificada en los puntos, y concede una amnistía absoluta á toda la clase de tropa, en virtud de las facultades que le concede al gobierno supremo el artículo 17, parte 26 de la cuarta ley constitucional, y se ha servido transmitirle. (2)

3. Que la misma indicada fuerza evacuará inmediatamente el punto, verificándose esto en el modo que el Sr. general en jefe determine. (3)

4. Que los individuos de tropa que voluntaria-

1.º Si, pero del modo mas degradante para el gobierno y la república.

[2] Pues si el Sr. Paredes está facultado por el gobierno, y vale por el artículo citado de la 4<sup>a</sup> l. y constitucional, ja que viene esa innecesaria y ridícula ceremonia, de sujetarlos á juicio, como ha dispuesto el supremo gobierno? Será por solo el juguillo de espantarlos con la sentencia de muerte, que consultará el fiscal, con arreglo á las leyes, para tranquilizarlos luego con el indulto al canto? Esto es verdaderamente jugar, para desvirtuar las leyes y occasionarles el desprecio, lo cual no es nuevo, y por esto está el país en tan deplorable estado.

[3] Digase, en el modo que el Ugarte Lechón y Monedero se les anoten.

mente quieran, continuarán en el servicio; y los que no, quedan en libertad para retirarse á sus casas, sin ser perseguidos, ni en lo mas leve molestados por sus opiniones y conducta política hasta hoy. (4)

5. Que al evacuarse el punto, será puesto á disposición del Sr. general en jefe todo lo concerniente al armamento, municiones, numerario, y cuanto pueda pertenecer á la nación. (5)

6. Que el jefe principal y los demás que acudillaren el pronunciamiento de S. Luis Potosí, no tendrán responsabilidad pecuniaria respecto de las cantidades de numerario y equipos colectados en el mismo S. Luis y otros puntos para hacer y sostener la revolución. (6)

7. Que los paisanos que fueron reunidos á las fuerzas pronunciadas, ya estimados como diputados, ó ya de otra manera y que hayan contribuido á la revolución de cualesquiera modo, serán considerados como oficiales, para quedar á disposición del supremo gobierno, exceptuándose los sirvientes domésticos, que se tendrán como tropa para quedar en libertad. (7)

[4] No puede discurrirse mejor condición, para que las tropas del gobierno se corrompan y disuelvan, porque el soldado que no quiera cumplir el tiempo de su empeño, tiene la puerta abierta para licenciararse, cuando lo el hecho de irse á los facciosos y aprehendido luego se irá á su casa con solo manifestar que cofundariamente no quiere continuar en el servicio, lo cual conseguirá sin ser perseguido, ni en lo mas leve molestado por sus opiniones y conducta política hasta ese dia en que el menor de infidelidad á sus banderas. ¡Bella cosa para tener un ejército de confiados!

[5] Creemos que para que en tales estos tratados, campease la mejor armonía entre el gobierno y los conjurados, debió estipularse que cada parte contratante quedase con la mitad de quanto pueda pertenecer á la nación.

[6] Muy bien dicho, Sr. general: vd. es el arbitro de la vindicta pública, y de la responsabilidad que demandan las propiedades; y vd. debió consultar la impunitud de los robos, porque sin otra acaso no se cometían otros con el pretexto de servir á la patria, ni se facilitarian las asonadas. Quién con el energico ejemplo de Ugarte Lechón y Monedero, no abraza esquivamente, el proyecto de las revoluciones para medrar sin mas fatiga que cojese lo ageno, cuyo título será despues el de la mas armoniosa capitulación, no con el dueño de la propiedad; sino con el arbitrio de ellas?

[7] Véanse salvajes, que aspiran á ser oficiales del ejército, por las rutas legales, que son siempre tan

Y para que conste, lo firmaron los expresados  
misionados en la referida ciudad, el dia, mes y año:  
*Juan Morales.—José Vicente Minan.—Lugardo Le-*  
*chon.—Ramon Parres.—Ratificado. Mariano Paredes*  
*y Arrillaga.—Ratificada. R. Ugarte.*

[S. C.)

## COMUNICADOS.

Sres. editores de *El Mosquito*.—Muy sres. míos y de todo mi aprecio. En bocanifo del interés público, tengan á bien informar en su apreciable periódico, las siguientes preguntas, y una certificación que acompaña no de lo que he padecido o presenciado en otras personas con intención de dirigirlo todo al Sr. Argos, en contestación á lo mucho que ha escrito de una medicina tan benéfica á la humanidad, y vds. persuádanse de la extrema gratitud de su mas atento servidor q. ss. mm. b.—*José Tenorio.*

1.º Se ignora que la cuestión tocante á las píldoras de Morison, ha sido versada científicamente por hombres hábiles sobre la materia en todos los países cultos de Europa, en los Estados Unidos del Norte, y aun en México, y que la Higiene vegetal de Morison, ha confundido constantemente en todas partes á sus enemigos? Y si lo sabe, como se atreve á escribir de una materia que ignora completamente?

2.º Si no ha llegado á sus noticias que muchos hábiles facultativos de Europa, de Norte América y aun mexicanos, están suministrando las píldoras de Morison, y que las han encontrado muy beneficas para la humanidad doliente?

3.º Si no sabe que las píldoras de Morison se venden libremente en Veracruz, Tampico, Matamoros, Jalapa, Oaxaca, Orizaba, Puebla, Toluca y Morelia con muchísima aceptación por su acreditada bondad, conseguida por una constante experiencia?

4.º Si ignora que en algunas boticas de las más acreditadas de México, se venden las píldoras de Morison?

5.º Si sera posible que no se convenza de que cuanto ha escrito en contra de las susodichas píldoras, está mal recibido por la generalidad de las personas que han hecho uso de ellas en diversas enfermedades y con buen éxito?

6.º Ignora acaso que los editores de los periódicos más acreditados de la república mexicana, han publicado sus respetables y fundadas opiniones en favor de las medicinas del célebre Morison? Eso, por qué lo habrá hecho, Sr. Argos? Será acaso para dar gusto á su inventor que no conocen, ó lo habrá hecho por los buenos informes que el público en lo general les habrá dado?

7.º Si no habrá leído las representaciones hechas, y firmadas por tantas personas de respetabilidad (y algunos facultativos entre ellos) á los Exmos. Ayuntamientos de Jalapa y Puebla, quando trataron un cuantos médicos, de mandar suspender su libre venta?

molestas, cuando no inciertas teniendo el sencillo arbitrio de serlo con sola reunirse á las fuerzas pronunciadas, ya como diputados de ellos, ya de otra manera, con tal que lleven la ejecutoria de la criminalidad? Unas, que es la cosa mas peregrina que puede escucharse á la faz del mundo. Sabemos que por un decreto pierden su carácter de oficial todo aquel que no apprehendido como ladrón, ó reo de esa nación, y ahora contra esos decretos, el paisano que ha incurrido en esas crímenes, adquiere tal auxilio y ilustración del suero de la muerte, para ser juzgados decentemente, de acuerdo, que ocasionan tales calamidades mortales irreductibles. No siendo más de gran robo que producen las circunstancias de que los sirvientes dominicos de los revolucionarios se consideren en tal modo traidos, para favorecerlos con una libertad impunitud, más que sup. salvo qd. más allá de lo qd.

Si sera posible que el Sr. Argos, que es el único que se opone hoy en toda la república, se persuade que se le debe dar mas crédito para escribir lo que le conviene, que á una multitud de personas fide dignas que han atestado en favor de ellas, y tanto por los beneficios que han recibido personalmente, como por lo que han presenciado en otros en distintas enfermedades lo mismo que yo? En cuya virtud, declaro: que he padecido cruelmente por espacio de 5 años de una gonorrea continua, detención de orina, lombrices y un histérico consumado, en cuyo tiempo me he visto cerca de la muerte, á pesar de haberme suministrado quanto se ha creido necesario y útil por medio de facultativos. Seguía en este deplorable estado y sin esperanza de mejora, hasta que por desesperación tomé las píldoras de Morison, según previene su autor, y he quedado enteramente bueno de todas mis dolencias en nueve días, con el sentimiento único de no tener la suficiente capacidad para expresar como quisiera, la extrema gratitud que conservo á Morison y su medicina, por los beneficios tan grandes que he conseguido de ella. Certifico igualmente que en la misma casa padecía una señora de flujo de sangre, hacia un año y meses, de cuyo resultado se le formó llaga en la cadera, y con las píldoras de Morison sanó completamente. Otra niña que siempre ha padecido cólico y mal de corazón, con las referidas píldoras sanó. Ademas de estos casos que se presenciaron en la misma casa, he visto otros muchos en distintas enfermedades que con la misma medicina han sanado lo mismo.

Méjico, junio 5 de 1837.—*José Tenorio, vecino de Tepeapulco.*

Junio 8 de 1837.  
Sres. editores de *El Mosquito*.—Con esta fecha dirijo á los sres. de La Lima el siguiente comunicado, que ruega á vds. inserten en su periódico su antiguo correspondiente.—*Argos.*

Sres. editores de *La Lima*.—Si vds. hubieran reflexionado ó inferido por el contesto de mi comunicado, que no tenía cuando lo escribí mas instrucción sobre haber el Sr. prefecto mandado cerrar la puerta interior de la vinoteca de la esquina de la calle de la Joya, que la noticia inserta en *La Lima* suscrita por *El Observador*; pues que no podía haberme valido de las que después publicaron vds., acaso habrían sido mas indulgentes; porque era seguro que sabiendo con certeza lo que había ocurrido, habría escrito de otro modo, aunque en la sustancia nada hubiese variado; porque Argos no vende apologías de los gobernantes ó de sus hechos, cuando le parecen abusividades; ni ofrece censuras causticas á discreción.

El gobernador había dicho, que el Sr. prefecto mandó cerrar una puerta: que el Sr. juez Tamayo había mandado abrirla; y que en consecuencia aquél volvió a mandarla cerrar, poniendo á la vez una guardia para sostener su providencia. Sin otros antecedentes que había de insertar. Que el dueño de la puerta se había quejado despojado de ella (1) y que dicho Sr. juez había mandado restituirle su posesión, y que su sentencia la evitó el Sr. prefecto de mano armada. No hubo todo esto; pero de lo mal expresado del caso no podía inferir otra cosa: la culpa no era mia, sino del que se expuso tan mal, ó quiso hacer misterio del suceso. (2)

Si vds., despojados pues también las autoridades, caprichoso ó ignorantemente inferen, despojados, tocando las leyes, o con ellas mismas. La ley de 9 de marzo de 1830 q. la nación de cinco millones de pesos la mitad del valor de la moneda de cobre.

También debía inferir que tal prohibición no pase qd. vigente en caso de que la hubiera suspendido opuesta á las disposiciones constitucionales.

No teniendo a la vista el bando apaga vinotecas, y si está cierto que en todas, o casi todas, hay puertas interiores indispensables para salir al patio dejando las exteriores atrapadas, debía deducir que no había prohibición de tenorías, o que si existían, habían caído en desuso. Lo estaba también en que la policía (3) no es un poder que pueda derogar las leyes fundamentales, que garantizan al ciudadano el uso y aprovechamiento de su propiedad sin que de ella pueda ser despojado, ni aun por el presidente de la república, sin previa indemnización; y, por todo esto, no podía dejar de tener por acto arbitrario y despótico el de obligar a un particular a condepar una puerta interior que le es congeniente para su comodidad, y necesaria para la seguridad de sus intereses, y de la que estaba en posesión, máxime que si tal providencia fuera legal, debía ser general, y particular, no perjudicando con ella a un individuo por contentar los intereses de caprichos de otro. (4) Una vez digamos que el bando con efecto manda que no tengan las vinotecas esas puertas interiores. (5) Digo que tal disposición no es atentatoria de la ley constitucional; por qué ha de gravitar ella sobre uno, o sobre individuos, y no ha de comprenderlos todos los que se hallen en su caso? Esas puertas, escusadas, ose alega, que sirven para vender clandestinamente licores a los trágantes á horas prohibidas. Bien; pues si todas las puertas por donde se hacen á puertas, hacen esas ventas clandestinas, se han de talar, alba suposición de saltar, hágase luego esa operación con todas las tiendas que están á esas horas abiertas; pues que la cortina con que se cubren las botellas, no es una barrera impenetrable para que no pueda hacerse la venta clandestina de licores, alegada como causal. (6) Oh, que esto no es justo! Tampoco lo otro. Hé aquí los delitos de los sábios.

Si una providencia de policía no es general, no hay igualdad ante la ley, y produce la arbitrariedad, y de que se trata ha sido legal, resulta la impotencia de no hacer, que todos sufran la misma pena, que sea general, por un delito facticio, ó impracticable, o lo que sea, pues no puede dejar de serlo. Y más peor es que a muchos de hacer dentro de sus casas las armerías, que les convengan. Estas parecen que son cosas que pertenecen al alcance de todos, y no solamente a los que se han expedido para censurarme.

Para poder hablar debidamente sobre este tema interesante, y contener arbitrariedades que perdieron gracia nunca, les faltan preconizadores. La Molino del Campo, el que es precisamente tan un estilista jacobino, y que es la Luna, que ha empleado dos largos editoriales para impugnarme; no obstante, les ofrezco a la grama ejemplar de que cualesquiera cuestiones pueden tratarse sin saltar á la cortesía, á pesar de que no

[3] Esto es, sus agentes hicieron oír la voz, y [4] V. gr. los del inquilino de la casa, donde se hace la vinoteca, a cuya solicitud procedió el Sr. Molino del Campo según dice el licenciado Sagüela, cuya circunstancia le da un carácter particular al suscrito. A.D.R.

[5] El bando que expresamente prohíbe las puertas interiores, y manda que las exteriores se cierran, para fuera con candado, es el de las pulquerías y queserías, ó ridículo citarlo cuando vino al caso? Lo sumo del ridículo, si es, el estilo autoritativo y magistral con que ciertos periodistas deciden definitivamente: ya se vé. Menos la lucidez fabulosa aquella que empluma la n.

[6] Síntomas de la máxima del mundo, ya no hay puecos alazanes. Esta providencia es hermana de aquella que dictó otro sabio (el Sr. Tornel) para que los vigilantes montados de marras, que fueron de su querido, no entubieran los bocanadas sus cañones para enter a la cordura, y no se les pudieran escapar los ladrones por el ruido de las herraduras.

carece mi tintero de regular provisión de aquella tinta del eruditísimo Iriarte.

Que las providencias de policía deben atemperarse, porque es lo mismo, estar en consonancia con las leyes fundamentales, no tiene duda; si esto no fuera, si protesto de policía nosotros entenderíamos con los faraones en pequeño, cuando abunda tanto la propensión al despotismo; las que se desvien de ellas, son despóticas y arbitrarias. (7) ¿Qué importa que el bando que se ha alegado, haya sido obra del Sr. Molinos del Campo, ni que su ciencia sea notoria, para que se le considere sin defectos? ¡Ojalá y fuese cierto que estaban libres de errores! Está muy reciente la malhadada ley que rebajó la moneda de cobre á la mitad de su valor nominal, que fue criticada con muchísimo por La Línea, fama de sabio que tiene su autoridad muy notoria; no obstante, ¿qué ley ha habido más absurda? Ha dejado de ser injusta e impostrática, por no tan maldecida de todos. Luego la prueba de vds. para probar la bondad del bando, nada vale; ó prueba de contraria. Ese bando, repito, (ya que vds. pregonizándolo me provocan á hablar de él) se parece en cierto modo á la constitución federal; que hermosa perspectiva ofrecía la teoría de ella! Mas su práctica, qué distinto bando demostró! Tenía cara de angel, pero el corazón era de demonio. Así el tantas veces repetido diendo, prometía halagüenas esperanzas á los poco reflexivos; pero qué esperanzas! Las de que no hubiera banchos á ciertas horas. ¡Gran error! Mas al ejecutarlo no produjo bien ninguno; pues al entonces en ahora ha dejado de haber ebrios tirados en las calles en los días y en las horas que está prohibida la venta de bebidas. No produjo bienes; pero sí nos puso malo á la sociedad, creando nuevos delitos, colosales y las inevitables contravenciones, y si se aplicó la punta al peculado para que los celadores y corredores, los auxiliares, y aun algunos capitulares hicieran su cosecha á costa de los vinotecas y temerosos que podían perderse de los 25 pesos de multa les daban cielo, y se callaban para repetir de cuando en cuando tan lucrativa y moral operación; esto es... un pecado grande. Pero yo la gravedad de males efectivos y, especialmente, muy dignos de tomarse en consideración para remediarlos. Ya vds. ven lo que producen las providencias de los sábios! Peores son á veces las de muchos sábios reunidos, porque son sus luces como las del Sol, reunidos sus rayos en un espejo usurio. Estas si, siestas idiotas, son verdaderas prácticas demostradas por el tiempo y la experiencia, y no teorías absurdas que es necesario estar asados con la ridiculez para sostenerlas; no quiero decir con la ignorancia por no robar á vds. la frase con que me honran.

Si D. Legenzio Zunala, alega en Molinos del Campo como sabio autor del bando, ya exhibo en contraposición al D. Legenzio Zunala, también sabio, y derogador de él, que aunque lo tachan de malo, no se aplicaron la nota de ignorante. Este sabio y oráculo, si mal no me acuerdo, permaneció deudas multitud, derogó ese decretado bando por inutilidad, perjudicial; sin embargo que no hubiera, ebrios en los días festivos por la mañana; ya ha logrado el Sr. Molino del Campo que se dicte que no ha habido actividad y, venga o no, es notorio el que se desplegó con motivo al interés, persiguiendo á los que se dedicaron a tales conductas.

[7] La prohibición es evidentemente la ley fundamental por las interiores las vinotecas, porque de la libertad de los gobernadores quienes disponían la facultad de decretarla. La de las casas tiene el cambio de moneda de cobre, que es de menor importancia. Para el Sr. Perfecto la primera que figura en el orden de su ampliamente, y para los que creyeron, el bando que la dio (el Sr. Molino del Campo), reclamó el cumplimiento de su instrucción, ilustró y estableció que se cumplirán vds., y no se les impida. Los años son los del 1925. Imitando el

los vendedores para *soplizárselos* el dinero; que mayor incentivo! Pero al interés particular es empresa difícil contratarlo; sin duda se trataría en su *negociación*. Que todos han conocido su *inutilidad*, no obstante que las circunstancias restablecieron ese singular bandito, lo manifiesta el que había caído completamente en desuso; pues que ya no había quien molestarla por su *contravención*; venga, si no es cierto, un estudio de las multas que se hayan cobrado en la tesorería municipal, y esto se entiende por lo que respecta á la venta de licores, que por lo que dice á las puertas, cuando ha estado en uso, suponiendo la prohibición de ellas? En cada vinoteca, en cada tienda tengo una prueba de ello.

Confieso ingenuamente que no sé una palabra (como vds. dicen) de esa policía exótica que se ha propuesto observar el Sr. prefecto, cuyos planes se nos han anunciado con encóndios, aunque no los hemos visto por la morosidad de la junta departamental en despatchos; mas tampoco deseo saberla, porque si la magnitud de su cuerpo se gradúa por las uñas que ha sacado, vos la deberán oívidiar en Constantinopla y Marruecos. Las ideas informes de policía, que tiene el de los cien ojos, tienden á beneficio de los ciudadanos; están distantes del aborrecido despotismo á que son tan aficionados algunos de nuestros gobernantes, procuran el orden, y tienen por principal objeto la seguridad, la instrucción y la salubridad de los vecinos, y hace estrivarse el logro de estos bienes en la estricta observancia de las leyes; así lo tienen manifestado en muchos comunicados, que si les ha faltado la *magistral aprobación* de la *La Lima*, les ha sobrado la aceptación pública. *Argos*, en fin, no está de acuerdo con esa plenitud de facultades que *anti patrónicamente* les quieren dar á los funcionarios públicos sus aduladores, y consecuente con sus tonterías han probado que son absurdas y contrarias al público esas provisencias reclamadas por algunos, para que no atenten los efectos de primer consumo. Por cierto que de esto tratan tres comunicados míos que vds. no han tenido á bien publicar en su periódico, acaso por desacuerdos en sus ideas. Sea enhorabuena; y consolémonos deseando á vds. vida y salud para seguir avanzando tanto cuanto merece al *ridículo*, al *ignorante*, y para decirlo todo, al *toníssimo moledor*. — *Argos*.

## EL MOSQUITO MEXICANO.

MEXICO, 14 DE JUNIO DE 1837.

Muy poco ingenio se necesita, para conocer que la capitulación del general Paredes, no es otra cosa que un indigesto brodijo para desacreditar al supremo gobierno, si obró sujeto á sus instrucciones, ó para probar que aun no es el mas á propósito el general Paredes, para desempeñar asuntos que demandan la más fina política, ayudada de una pericia común en el arte de la guerra. En efecto, quien vea el aparato militar con que redujo á los fusciosos á un pequeño círculo, en el que, faltos de todo recurso, era preciso se rindiesen ó *discrecion* dentro de breves días, y luego vea que el desenlace de todo fueron unos convenios, cimentados en los fragmentos de la ordenanza militar, y de varias leyes y decretos muy terminantes que están vigentes, no podrá menos que advertir, que su concepción era torzosa para salir del mal paso que originó la *precision* de rendirse á *discrecion* dentro de breves días; la insuficiencia al parecer, de este resultado y la posibilidad de no serlo, porque los sublevados, aprovechándose de sus conocimientos del terreno, &c., &c., &c., podrían escapar. Pues si esto podía suceder, señor general, ¿cuál era la pequeñez del círculo á que v.d. había reducido los enemigos? ¿Por qué no nos señala v.d. el círculo

máximo de *comparacion*, para poder concebir el que v.d. les trazó infructuosamente? Así fué, por cierto, si no es que v.d. entienda en alma y conciencia, que con su degradante y vergonzosa capitulación, recogió los mas ópimos frutos en honor de la nación, de su gobierno, leyes y ejército; porque á nuestro modo de entender ha sucedido todo lo contrario, y no hay sentido y desapasionado, que no piense del mismo modo, y con mucha razón; porque es indudable que se ultraja la dignidad y circunspección de un gobierno, cuando á su nombre ó gratuitamente se celebran capitulaciones con hombres que después de haber pasado por la carrera de ladrones comunes, y recorrido la escala de toda bajeza, se conjuran por último, de mano armada y á la cabeza de una chusma traidora, contra ese gobierno, contra las leyes del país y contra las propiedades de los que las consideraban muy seguras, bajo la custodia de ese gobierno y leyes. Mas al capitular con ellos, al transigir con sus criminalidades, y con arreglo á su autojo, que otra cosa es que recibir el gobierno la ley que le han querido dictar los malvados! Y el general que sujetándose á ella, capitula, que otra cosa hace sino despreciar y conuchar las leyes preexistentes que se dieron, con el preciso objeto, ó de evitar los crímenes, ó de castigarlos en su virtud? Pero dejemos las explicaciones, ó rodeos con que el general Paredes trató de prevenir al gobierno para que aprobase sus vergonzosos y criminales tratados, porque encargarnos de toda la censura que provocan, sería cansarnos y fatigar también á nuestros lectores, siendo muy pocos los que no conozcan la temeridad del desenlace de los conjurados de San Luis. Nos hemos contentado, pues, con la ligera anotación que hemos hecho de los artículos del conveño,

Como adición á nuestras toscas notas, preguntaremos al Sr. Paredes: Son los mexicanos de peor condición que los extranjeros en el país? Creemos responder que no. Pues si los extranjeros saben pedir indemnizaciones por los robos que se les hacen, y estas son atendidas por el supremo gobierno, por qué no así los mexicanos, cuyo derecho les estorba el Sr. Paredes con la capitulación?

Si como creemos está vigente un decreto del año de 33, que previene se hagan indemnizaciones de los bienes de los revolucionarios, por qué no saca el gobierno los gastos de esa guerra ó cuando menos los robos de los particulares de San Luis, del caudal del general Moctezuma, que parte fisió robado, y parte adquirido en premio de sus perniciosos pronunciamientos? Porque en este país el muerto muerto, y el robado robado. A no ser así, Ugarte y los demás cabecillas de San Luis Potosí, desquitarián con su persona en un presidio cuánto han robado, lo cual por sólo este título, no puede ser propiedad de ellos como la considera el Sr. Paredes, cuando en su parte expone, uso del verbo *dilapidar* diciendo: "Para evitar y evitar también, que el armamento y vertuario de la nación se diseminase, así como que dilapidasen los enudales que puedan tener existentes..." DILAPIDAR v. a. destruir, ó gastar los bienes propios.— *Dilapidare*: Dice el diccionario de la academia española. De que deducimos que hasta en su idioma habrá más de un equívocaciones nuestros generales.— E.E.

## ERRATA.

En el penúltimo párrafo del editorial del número anterior, línea 15 dice: *mas vivos libáse mas expedito*.

MEXICO: 1837.  
Imprenta de Tomás Uribe y Alcalde, puente del Corregidor, Mayor Número 6.